RESOLUCION DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

No. 283-2026

(28 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARBOSA – SANTANDER, En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia. Artículo 2: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, así como, *"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

Que, en contexto con lo anterior, el artículo 5 el Decreto 092 de 2017, establece que la *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la 489 1998, y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Presente Decreto".*

Que, por lo anterior, el Municipio de Barbosa, Santander requiere iniciar el trámite para llevar a cabo la contratación con una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, para "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y

FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE COMETAS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER".

El municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios para la realización de estas actividades.

Que, para el presente proceso, se contará con un aporte por parte de la ESAL de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 13.340.075,00), equivalente al 30,78% cumpliendo con lo establecido Decreto 092 de 2017, en cuanto a:

"(…) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro ***comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. (…)"* subrayado y negrilla fuera de texto.

Que los hechos enunciados anteriormente, demuestran la necesidad de realizar esta contratación directa, en consecuencia, se deberá iniciar el proceso contractual para celebrar CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE COMETAS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER".* Que la capacidad presupuestal con la que cuenta el municipio de BARBOSA SANTANDER asciende a la suma de *TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 30.000.000,00), equivalente al 69,22% del valor total.*, para celebrar CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE COMETAS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER".*

Que los estudios y documentos previos para esta contratación pueden ser consultados en SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el trámite administrativo tendiente a la contratación mediante un **CONVENIO DE ASOCIACION** por **CONTRATACION DIRECTA** con una **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, en los términos del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE COMETAS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER"* y se estima que para el presente convenio el Municipio de Barbosa Santander soportará su aporte con el Registro Presupuestal que se expida para amparar la contratación, una vez se defina si se llevará a cabo la contratación con el Asociado y/o entidad sin ánimo de lucro.

El Municipio de Barbosa Santander soportará su aporte con el Registro Presupuestal que se expida para amparar la contratación, una vez se defina si se llevará a cabo la contratación con el Asociado y/o Entidad Sin Ánimo de Lucro.

El Municipio de Barbosa Santander define su aporte en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 30.000.000,00), equivalente al 69,22% del valor total.

El Asociado y/o Entidad Sin Ánimo de Lucro define el aporte en la suma TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 13.340.075,00), equivalente al 30,78% del valor total.

Valor total del convenio de asociación: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL

SETENTA Y CINCO PESOS. ($ 43.340.075,00).

Para adelantar el presente proceso, la entidad contratante cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2026000351 del 27 de agosto de 2026, por valor de TREINTA MILLONES PESOS ($30.000.000,00) M/CTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP al cual se puede acceder a través del enlace www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; y dejar a disposición de documento en físico, en la carpeta del respectivo proceso contractual, el cual reposará en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Barbosa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de publicación.

Expedido en el Municipio de Barbosa - Santander a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MARCO ALIRIO CORTÉS TORRES
Alcalde Municipal

VoBo: LKGD – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y DE AMBIENTE